



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LLEIDA

4413

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EDICTO

Juzgado Social n.º 2 de Lleida

Calle Canyeret, 3-5, Pl. 3a. - Lleida CP.: 25007

TEL: 973030027

FAX: 973700237

E-MAIL: social2.lleida@xij.gencat.cat

Juicio: Despido objetivo individual (Art.103) 252/2018

Sobre: Despido

Parte demandante: Esther Roma Lladonosa

Parte demandada: ASESORIA ENERGETICA HUESCA SL

Carmen Loshuertos Puertolas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Social nº 2 de Lleida.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado Sentencia de fecha 25 de octubre de 2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda presentada por ESTHER ROMA LLADONOSA contra ASESORIA ENERGETICA HUESCA, SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL por Despido y Cantidad, declaro la improcedencia del despido efectuado en fecha 28.02.18 y condeno a la demandada a que en el plazo de 5 días opte entre la readmisión del demandante en su puesto y condiciones de trabajo y al abono de los salarios de tramitación devengados desde la indicada fecha del despido hasta que la readmisión efectiva tenga lugar a razón de 36,94 euros euros diarios, o el abono de una indemnización de 39,89 euros.

Asimismo, condeno a la empresa demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 446,72 euros que deberá ser incrementada por el interés del diez por cien de mora.

Absuelvo al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de las responsabilidades subsidiarias de esta última entidad que se puedan derivar de la insolvencia empresarial.

Se impone a la demandada el abono de los honorarios del letrado de la contraparte en 300 euros.

Modo de impugnación: recurso de SUPPLICACION, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, que debe ser anunciado en esta Oficina judicial en el plazo de CINCO días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 194 LRJS).

En el momento del anuncio, es necesario acreditar el haber efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, la constitución de un depósito por importe de 300 euros; y, si la sentencia impugnada ha condenado al pago de una cantidad, también se debe acreditar haber consignado dicha cantidad en la referida Cuenta, en el momento del anuncio. Esta consignación en metálico puede sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario solidario y pagadero a primer requerimiento emitido por una entidad de crédito. Y todo ello, sin perjuicio de las tasas legalmente aplicables (artículos 229 y 230 LRJS).



Están exentos de consignar el depósito y la cantidad referida aquél que ostente la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, así como las personas físicas y jurídicas y demás organismos indicados en el art. 229.4 LRJS.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada”

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada ASESORIA ENERGETICA HUESCA SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a ASESORIA ENERGETICA HUESCA SL , parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Lleida, 29 de octubre de 2018. La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).